

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO

Nomenclatura : AS-SM-51-2024-CSUNASAM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA FDCCPP DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Ruc/código :	20541624644	Fecha de envío :	26/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B S.A.C.	Hora de envío :	03:19:12

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En virtud a los principios de Libre Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y Transparencia, señalado en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se considere en la experiencia del RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO EN LA ACTIVIDAD COMO: RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O RESPONSABLE Y/O COORDINADOR DE SERVICIOS DE: MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O FABRICACION Y/O REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL PUBLICAS Y/O PRIVADAS; CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud planteada por el participante y en concordancia con el Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o expediente técnico los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; en ese sentido, las exigencias establecidas por el área usuaria tienen como objetivo garantizar la calidad técnica del estudio en cuestión; por lo que, se determina:

No se acoge, lo solicitado por el participante, debido que los términos de referencia en el literal 02.09.04.02 De la experiencia mínima, Acotaciones v.;, se indica lo siguiente: "Asimismo, la Entidad valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido". Con lo cual, se aclara lo solicitado por el participante.

Respecto a la frase:

"SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO", en la normativa ni en las bases estándar no existe discriminación entre ello, porque es válida la experiencia tanto pública o privada, tal como lo establece la Opinión N° 208-2017/DTN, que determina taxativamente que la normativa de contrataciones no discrimina si los documentos que puedan presentar los postores para acreditar su experiencia, si son de origen público o privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-51-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA FDCCPP DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Ruc/código :	20541624644	Fecha de envío :	26/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES Z Y B S.A.C.	Hora de envío :	03:19:12

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En virtud a los principios de Libre Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia y Transparencia, señalado en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se considere en la experiencia del RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTIVIDAD COMO: JEFE Y/O INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y/O SALUD Y/O MEDIO AMBIENTE Y/O SIMILARES EN SERVICIOS U OBRAS EN GENERAL PUBLICAS Y/O PRIVADAS; CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POTENCIALES POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Idem al ítem 01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-51-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA FDCCPP DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	26/10/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:38

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RELACION DE ACTIVIDADES Y SUS RESPECTIVOS METRADOS.

PERO SIN EMBARGO, NO SE VISUALIZA LOS METRADOS DE LAS ACTIVIDADES.

POR LO QUE EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA.

TENIENDO EN CUENTA QUE LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE, SEÑALA QUE LAS BASES DEBEN SER CLARA. ASI TAMBIEN LO SEÑALA LOS DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA DTN Y LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE.

Y CON LA FINALIDAD NO EXISTA NULIDAD DE OFICIO Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA ESCANEAR LAS ACTIVIDADES Y METRADOS DE FORMA CLARA Y LEGIBLE, QUE PERMITA LA VISUALIZARSE CLARAMENTE.

ASI COMO TAMBIEN SE SOLICITA ESCANEAR DE FORMA LEGIBLE TODO LOS EXTREMOS DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección, Acoge la observacion sobre las bases, se publicara lo mas claro posible sobre todo los metrados que se encuentra en los terminos de referencia, para que el postor pueda realizar su oferta y asi poder tener pluridad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-51-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA FDCCPP DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	26/10/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:38

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REGISTRADAS EN SUNAT LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS SE REGISTRAN SEGÚN la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), LA CUAL ESTANDARIZA LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS A NIVEL INTERNACIONAL

POR LO QUE EXIGIR EN LAS BASES QUE DIGA MANTENIMIENTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO , ES MUY ESPECIFICO Y NO SE ENCUENTRA DENTRO de los estándares de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

Por lo expuesto, Sres del comité SE SOLICITA considerar dentro de las actividades SUNAT SEGÚN CIUU:

-actividades de ingeniería y/o arquitectura y/o conexas y/o ejecución de obra .,
LO SOLICITADO ESTA AMPARADO, EN VIIRTUD QUE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, ETC, ENGLOBALAS TODAS EN actividades de ingeniería y/o arquitectura y/o conexas y/o ejecución de obra

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, No Acoge la observacion sobre la actividad economica, donde el postor solicita que solo diga mantenimiento de servicio, mas no como estan en las bases, el comité selección pone dos posibilidades en la actividad economica de la SUNAT, actividad principal en servicio de mantenimiento y/o construcción de edificaciones, para asi fomentar la pluralidad de postores y obtener mejores ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-51-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA FDCCPP DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	26/10/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:38

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA:

-COMO RESPONSABLE Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD Y/O INGENIERO DE SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y/O ESPECIALISTA SSOMA YO ING. DE SEGURIDAD EN EJECUCION DE SERVICIOS U OBRAS EN GENERAL PUBLICO O PRIVADO

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la solicitud planteada por el participante y en concordancia con el Art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y el Art. 29 de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o expediente técnico los cuales contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, lo cual puede incluir además los requisitos de calificación que se considere necesario; en ese sentido, las exigencias establecidas por el área usuaria tienen como objetivo garantizar la calidad técnica del estudio en cuestión; por lo que, se determina:

No se acoge, lo solicitado por el participante, debido que los términos de referencia en el literal 02.09.04.02 De la experiencia mínima, Acotaciones v.; se indica lo siguiente: "Asimismo, la Entidad valorará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido".

Respecto a la frase:

"SECTOR PUBLICO Y/O PRIVADO", en la normativa ni en las bases estándar no existe discriminación entre ello, porque es válida la experiencia tanto pública o privada, tal como lo establece la Opinión N° 208-2017/DTN, que determina taxativamente que la normativa de contrataciones no discrimina si los documentos que puedan presentar los postores para acreditar su experiencia, si son de origen público o privado. Con lo cual, se aclara lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-51-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA FDCCPP DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	26/10/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	18:41:38

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA:

-COMO RESIDENTE Y/O RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO Y/O Y/O RESPONSABLE TECNICO Y/O SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO EN EJECUCION DE SERVICIOS EN GENERAL U OBRAS EN GENERAL PUBLICO O PRIVADO

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Idem al ítem 05

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO
Nomenclatura : AS-SM-51-2024-CSUNASAM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIO EN GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL DE LA FDCCPP DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

Ruc/código :	20538830284	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	DANTESCO SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:41:45

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que los terminos de referencia en el numeral 02.09.03 y 02.09.04.01 la experiencia se considera "Se considera servicio en general similares al objeto convocado a la ejecucion de servicios de mantenimiento y/o conservacion y/o preservacion y/o acondicionamiento y/o adecuacion de infraestructura de edificaciones en general en el sector publico o privado.". Sin embargo en capitulo 3.2 FACTORES DE EVALUACION se restringe la experiencia del postor al sector publico eliminandose "o privado" contemplado en los terminos de referencia. por lo que se solicita se añada en las bases inegradas. para promover la competencia de los postores ya que los trabajos requeridos son similares tanto para entidades publicas como privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública 5.1 inciso j) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección Acoge la observacion, en las bases integradas se aumentara la palabra privado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null